

ANEXO I

TABLAS DE BAREMACIÓN

Convocatoria de ayudas
Emprendimiento y generación de actividad
económica en el medio rural

APLICACIÓN DEL EJE 4. LEADER
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
CASTILLA – LA MANCHA 2007 /2013

Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Aprobada:

Grupo de Trabajo LEADER celebrado el ____ de _____ de 2013

TABLAS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Una vez que el expediente se encuentra completo, la Gerencia realizará el Informe Técnico del proyecto y la propuesta de resolución de acuerdo con el baremo establecido y aprobado por el Grupo de Trabajo LEADER, en el que en todo caso se incorporará el principio de ruralidad.

La cuantía de ayuda se elaborará conforme al siguiente procedimiento:

1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos generales para que un proyecto sea elegible dentro del Eje LEADER son los siguientes::

- Las inversiones deberán estar de acuerdo con lo previsto en:
 - El Programa Comarcal de ADAC.
 - La normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que sea de aplicación al proyecto.
 - Los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.
 - El Manual de Procedimiento aprobado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la aplicación del enfoque LEADER 2007 – 2013.
- Haber superado el proceso de preevaluación y el informe de subvencionalidad previos.
- Para proyectos de carácter productivo: que el proyecto, al menos, consolide el nivel de empleo actual, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento.
- El promotor cumpla todos los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la LGS.
- Los proyectos de inversión deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Grupo de Desarrollo Rural ADAC.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos generales el proyecto se denegará por el Grupo de Trabajo LEADER de forma motivada y con carácter inmediato.

Los proyectos denegados por el Grupo de Trabajo LEADER, que no tengan registro en la aplicación informática para la aplicación del Eje 4.- LEADER, serán comunicados por el Grupo de Desarrollo Rural a la Consejería de Agricultura a título informativo.

Todo proyecto que cumpla los requisitos generales se valorará de acuerdo con el tramo básico y el tramo territorial previsto en los siguientes apartados.

2. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Cumplidos los requisitos generales se aplicarán los siguientes criterios de valoración al objeto de determinar la ayuda que corresponde al proyecto de inversión. Para ello

diferenciamos entre proyectos de carácter productivo y proyectos de carácter no productivo generadores de empleo, de acuerdo con lo establecido en el PDR de Castilla – La Mancha.

A. Proyectos de carácter productivo:

TRAMO BÁSICO (Ayuda máxima 28%):

- Desequilibrios territoriales y productivos (Hasta 20 puntos)
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
 - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas.
 - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto.
 - La actividad complementa otras actividades dentro del mismo sector de actividad que se desarrollan en el Municipio y su entorno.
 - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio.
 - La actividad generada atrae a nueva población al Municipio.

- Nivel de empleo (Hasta 25 puntos)¹:
El proyecto incrementa el nivel de empleo, ya sea por cuenta propia o ajena:
 - Incremento inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos
 - Incremento entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 8 puntos
 - Incremento entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 12 puntos
 - Incremento entre 3 y 3,99 puestos de trabajo: 16 puntos
 - Incremento entre 4 y 4,99 puestos de trabajo: 21 puntos
 - Incremento igual o superior a 5 puestos de trabajo: 25 puntos.

Proyectos promovidos por emprendedores²:

- Creación inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos.
- Creación entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 15 puntos
- Creación entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 20 puntos
- Creación igual o superior a 3 puestos de trabajo: 25 puntos

El proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida puestos de trabajo:

- Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 3 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 5 puntos.
- Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 5 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 10 puntos.

¹ La valoración del nivel de empleo se realizará en atención al nivel de empleo acreditado por la Seguridad Social en el momento de la solicitud de ayuda y el compromiso de generación de empleo incluido en la memoria empresarial.

² De acuerdo con el concepto de emprendedor de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes. Se entienden incluidos los asimilados al concepto de emprendedores (art. 4 Ley 15/2011)

La suma de ambos criterios en ningún caso podrá superar la valoración máxima de 25 puntos. El Grupo de Trabajo la tendrá en cuenta a la hora de valorar las ayudas complementarias previstas en el Convenio suscrito con la Diputación Provincial.

- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio (Hasta 10 puntos):
Se valoran los siguientes criterios:
 - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal.
 - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad.
 - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación.
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal.
 - El proyecto atrae nueva población a la Comarca.

- Ratio Inversión/Nivel de empleo (Hasta 10 puntos):³
 - Inferior a 30.000 euros/empleo: 10 puntos.
 - Entre 30.000 y 44.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Entre 45.000 y 69.999 euros/empleo: 4 puntos
 - Entre 70.000 y 99.999 euros/empleo: 2 puntosPara emprendedores:
 - Inferior a 45.000 euros/empleo: 10 puntos
 - Entre 45.000 y 69.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Entre 70.000 y 99.999 euros/empleo: 4 puntos
 - Entre 100.000 y 150.000 euros/empleo: 2 puntos

- Emprendedores, nuevas empresas y nuevas actividades económicas (Hasta 15 puntos):
 - El proyecto está promovido por un emprendedor⁴: 15 puntos.
 - El proyecto de inversión genera una nueva empresa⁵: 15 puntos.
 - El proyecto genera una nueva actividad económica en una empresa existente: 8 puntos.
 - El proyecto supone el traslado de una actividad económica del medio urbano⁶ al medio rural: 5 puntos

- Forma jurídica del proyecto (6 puntos):
 - El proyecto es promovido por un empresario autónomo.
 - El proyecto es promovido por una cooperativa, una sociedad laboral o una SAT.
 - Entidades locales de carácter municipal o supramunicipal, que desarrollan proyectos de carácter productivo.

El resto de formas jurídicas admisibles carecerán de valoración en este apartado.

³ El ratio se valora teniendo en cuenta la inversión elegible en el proyecto, y el nivel de empleo acreditado por la Seguridad Social incrementado por el compromiso de generación de empleo incluido en la memoria empresarial.

⁴ Se considera nuevo emprendedor el que cumple los requisitos del art. 3 de la Ley 15/2011.

⁵ Nueva empresa: art. 4 Ley 15/2011, asimilado a emprendedor.

⁶ Tendrá la consideración de medio urbano a los efectos de aplicación del Procedimiento de gestión, aquellos Municipios excluidos de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.

- Conservación del entorno natural y del patrimonio histórico – artístico (Hasta 7 puntos):
El proyecto promueve la conservación del entorno natural y del patrimonio histórico – artístico. La valoración se realiza atendiendo a los siguientes criterios:
 - El proyecto introduce mejoras no previstas en la normativa ambiental y el informe de impacto ambiental.
 - El promotor participa o compromete su participación como entidad asociada en proyectos de conservación del entorno natural de carácter comarcal.⁷
 - El proyecto utiliza energías renovables y/o sistemas de ahorro y eficiencia energética.
 - El proyecto promueve la conservación del patrimonio histórico – artístico, al encontrarse ubicado en un casco histórico o un edificio calificado como tal.

- Sistemas de calidad y gestión TIC (Hasta 7 puntos):
El proyecto introduce sistemas de calidad y/o de gestión TIC. La valoración se realiza atendiendo a los siguientes criterios:
 - El proyecto utiliza o compromete la introducción de sistemas de gestión de calidad.
 - El promotor participa o compromete su participación como entidad asociada en proyectos de divulgación de los sistemas de calidad y de gestión TIC.⁸
 - El proyecto utiliza sistemas de producción, gestión y/o comercialización basados en herramientas TIC.

Los puntos que ha obtenido el proyecto se trasladan al porcentaje básico de acuerdo con la siguiente tabla de compensación:

Porcentaje Básico	% (Hasta 28%)
De 0 a 20 puntos	10%
De 20 a 29 puntos	12%
De 30 a 39 puntos	14%
De 40 a 46 puntos	17%
De 47 a 53 puntos	21%
De 54 a 60 puntos	22%
De 61 a 67 puntos	23%
De 68 a 74 puntos	24%
De 75 a 79 puntos	25%
De 80 a 84 puntos	26%
De 85 a 89 puntos	27%
De 90 a 100 puntos	28%

⁷ La participación se deberá acreditar en el momento de la certificación final del expediente de ayuda.

⁸ La participación se deberá acreditar en el momento de la certificación final del expediente de ayuda.

TRAMO TERRITORIAL (Ayuda máxima 12%):

De acuerdo con lo establecido en el PDR de Castilla – La Mancha y la Orden de 6 de junio, en aplicación del principio de ruralidad se deberán establecer mecanismos de compensación suficientes para asegurar el equilibrio en todo el territorio del Grupo de Desarrollo Rural, de forma que se evite la acumulación de las inversiones en los núcleos de mayor población.

Una vez aplicado el porcentaje básico se aplicará el tramo territorial en aplicación del principio de ruralidad:

Tramo territorial	% (Hasta 12%)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	5%
Entre 501 y 1000 hab	4%
Entre 1001 y 2000 hab	3%
Entre 2001 y 5000 hab	2%
Entre 5001 y 10000 hab	1%
2. Tipología del Municipio	
Zona rural a revitalizar	5%
Zona intermedia	3%
Zona periurbana	1%
3. Red de Áreas Protegidas	2%

La aplicación del principio de ruralidad a cada Municipio y núcleo de población se encuentra recogido de forma expresa en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Grupo de Desarrollo Rural y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los Proyectos de Interés Regional previstos en la Orden de 6 de junio y el PDR vigente, serán valorados y tramitados por el Grupo de Desarrollo Rural de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 30-06-2010, mediante la que se determinan los parámetros de calificación de Proyectos de Interés Regional y su tramitación (DOCM núm. 129 del 07/01/2010)

B. Proyectos de carácter no productivo generadores de empleo:

TRAMO BÁSICO (Ayuda máxima 88%):

- Proyectos dirigidos a jóvenes, mujeres, discapacitados, emprendedores, desempleados y/o promovidos por asociaciones o entidades de carácter comarcal: 20 puntos.
- Desequilibrios territoriales y productivos (Hasta 20 puntos):
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio. Se valoran los siguientes criterios:
 - En el Municipio no existe el servicio que se pretende implantar.

- El proyecto complementa otras iniciativas que se desarrollan en el Municipio y su Comarca.
 - El proyecto da cobertura a servicios no desarrollados en el Municipio o la Comarca.

- Generación de empleo (Hasta 15 puntos):
El proyecto genera nuevos empleos.⁹
 - Generación de dos puestos de trabajo a jornada completa: 10 puntos
 - Generación de más de dos puestos de trabajo a jornada completa: 15 puntos

- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio (Hasta 20 puntos).
Se valora si:
 - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal.
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal.
 - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal.
 - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal.

- Promoción de la prestación de servicios básicos relacionados con los siguientes tipos de actuaciones (Hasta 25 puntos):
 - Prestación de servicios asistenciales, de proximidad y atención a la infancia.
 - Prestación de servicios lúdicos, culturales.
 - Prestación de servicios relacionados con las nuevas tecnologías.
 - Servicios de orientación laboral y empresarial que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversificación la economía.
 - Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios orientadas al emprendimiento.

Los puntos que ha obtenido el proyecto se trasladan al porcentaje básico de acuerdo con la siguiente tabla de compensación:

Tramo básico	% (Hasta 88%)
De 0 a 29 puntos	30%
De 30 a 39 puntos	38%
De 40 a 49 puntos	48%
De 50 a 59 puntos	58%
De 60 a 69 puntos	68%
De 70 a 79 puntos	78%
De 80 a 100 puntos	88%

⁹ En la medida de formación no se contempla este criterio de valoración.

TRAMO TERRITORIAL (Ayuda máxima 12%):

De acuerdo con lo establecido en el PDR de Castilla – La Mancha y la Orden de 6 de junio, en aplicación del principio de ruralidad se deberán establecer mecanismos de compensación suficientes para asegurar el equilibrio en todo el territorio del Grupo de Desarrollo Rural, de forma que se evite la acumulación de las inversiones en los núcleos de mayor población.

Una vez aplicado el porcentaje básico se aplicará el tramo territorial en aplicación del principio de ruralidad:

Tramo territorial	% (Hasta 12%)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	5%
Entre 501 y 1000 hab	4%
Entre 1001 y 2000 hab	3%
Entre 2001 y 5000 hab	2%
Entre 5001 y 10000 hab	1%
2. Tipología del Municipio	
Zona rural a revitalizar	5%
Zona intermedia	3%
Zona periurbana	1%
3. Red de Áreas Protegidas	
	2%

La aplicación del principio de ruralidad a cada Municipio y núcleo de población se encuentra recogido de forma expresa en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Grupo de Desarrollo Rural y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y ADAC:

Las ayudas previstas en el Convenio suscrito entre la Diputación de Guadalajara y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC, se gestionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las ayudas son compatibles con las previstas en el Eje LEADER, pero en ningún caso el sumatorio de ambas podrá superar ni la intensidad de ayuda, ni los importes máximos de ayuda previstos para cada una de las líneas de ayuda en la Convocatoria.
- Las ayudas se resolverán en atención al mismo procedimiento establecido en el Eje LEADER.
- La concesión de una ayuda prevista en el Eje LEADER, no implica en ningún caso la concesión de una ayuda correspondiente al Convenio con la Diputación Provincial, y está condicionada a la disponibilidad presupuestaria de fondos en el Cuadro Financiero establecido en el Convenio.

- Toda ayuda aprobada merced al Convenio suscrito con la Diputación Provincial, siempre deberá ser suplementaria a las del Eje LEADER, y en ningún caso se resolverá de forma independiente.
- Al menos el 50% de los fondos procedentes del Convenio con la Diputación Provincial se destinará a la financiación de proyectos de carácter productivo. Los fondos no destinados a proyectos de carácter productivo se destinarán a financiar proyectos de carácter comarcal en aplicación del Eje 4 – LEADER.
- El montante final de la ayuda vendrá determinado por el cuadro financiero anual del Convenio suscrito y la disponibilidad presupuestaria establecida en el mismo, y nunca podrá superar el límite de ayuda establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2007 – 2013.

Las ayudas complementarias del Convenio de firmado con la Diputación Provincial se concederán a beneficiarios de ayudas del Eje 4 – LEADER en atención a la aplicación del siguiente criterio:

- Proyectos de carácter productivo: La ayuda con cargo al Convenio con la Diputación Provincial será el 15% de la ayuda concedida en aplicación de los criterios del Eje 4 – LEADER, teniendo en consideración tanto el tramo básico como el tramo territorial. Este porcentaje será de un 30% de la ayuda concedida para proyectos que desarrollen una nueva actividad económica.
- Proyectos de carácter no productivo generadores de empleo: La ayuda con cargo al Convenio con la Diputación Provincial será el 15% de la ayuda concedida en aplicación de los criterios del Eje 4 – LEADER, teniendo en consideración tanto el tramo básico como el tramo territorial. Este porcentaje será de un 30% de la ayuda concedida para proyectos que desarrollen una nueva actividad económica o un nuevo servicio.